

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 57.

Cuaderno No. 1121

Año 1786.

No. de hojas útiles 10.

Autos seguidos por D. Manuel Navarro contra D.  
Esteban Moreno, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-70 1

CAJ 114

DOC 1842

F 10 celebratula )

Causas Civiles.

241

2  
C. Puntos g. 52

C-1786

que en 1786  
D. Juan

Navarro

con

D. Este

ban

Notre

no



1786

2.  
1  
Yo dare ala vista ala  
3 persona q me reconbeng.  
Con este quatrocientos  
Veinti y cinco p. en Dobles.  
Condonsillo Lima y Diciembre  
de 1786 años.

Exoracion

411  
Son 425 p. Dob.



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.  
AÑOS DE NUESTROS REYNOS  
OCIENTA Y SEIS Y OCIENTA  
Y CINCO.

D. Manuel Navarro, como mejor procedo  
en derecho paxerco ante V. d. y digo, q. como  
consta del pagaré que en debida forma  
presento de D. Estevan Moreno q. fallecio  
por el mes de marzo del presente año  
me es deudor de la cantidad de quatrocientos  
veinte y cinco pesos; y respecto de q. a mi  
dño. conviene q. la firma con que dho. pagaré  
se subcribe, en q. dice Esteban Moreno, se de-  
conosca baxo de Juanam. to por persona que  
le sea propingua, viendolo en madre  
D. Cathalina Mena, mas q. otra alguna,  
se haze reconocimiento q. esta haya el expresado  
reconosim. to y que fho, se me entregue: en  
esto termino.

A 2º

Pido y suplico q. la enunciada D. Cathalina  
Ante. Jure, declare, y deconosca como es verdad  
q. el dho. pagaré, es subcripto por el  
finado D. Estevan su hijo, y que fho.  
dho. reconocim. to se me devuelva para los  
efectos que me condegnan en Justicia,  
q. pido costas, D. Manuel Navarro

*[Signature]*

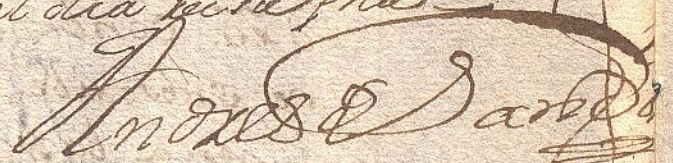
Por presentado el pagare, la con-  
tenida lo reconosca, y eny deda  
xe como se pide, y se comete.

Loma y Axiu 21 de Mayo 1787.

Bosa  
A



Proveido p. el S. don Antonio Bosa y Carrer Ab-  
uenta de Audiencia. Sang. m. y la nobleza Alca-  
alde de esta dha. Ciu. y su jurisdic. p. S. M.  
con pax ex m. For. Cayetano Belon Ar-  
lox de la Ciu. en el dia y en su p. ha



En Loma y Axiu a veinte y tres de mayo de  
mil setecientos ochenta y siete. En cumplimiento de lo ma-  
nado recibi jurame. de D. Maximiano de la Cruz  
Udad. de D. Esteban Moreno q. hizo p.  
Dios nro. S. y a una señal de Cruz seg. de  
Caso del qual se recio de mi verdad en  
trujese y fuere preguntada, y si es  
manifestado el pagare presentado en  
Loma y Axiu no se div. en este año. Dijo. que  
la persona que esta en Loma y Axiu quedo en  
Loma y Axiu, no es en este, en Ciu.  
Verdad no la reconosce por tal, sino  
quanto puede desir y la verdad sea

del <sup>to</sup> ~~juramento~~ echo enq. <sup>to</sup> ~~reafirmo~~ y ~~to~~

H. ~~viendo~~ ~~veida~~ y ~~la~~ ~~firmo~~ ~~do~~ ~~yo~~ ~~so~~

Este ~~grado~~ ~~no~~ ~~la~~ ~~gracia~~ ~~firmo~~ ~~do~~ ~~yo~~ ~~so~~

do ~~yo~~ ~~so~~ = en m. <sup>do</sup> ~~María~~ ~~Ant~~ ~~do~~

Ant. de ~~Abilla~~ ~~do~~

Recop.

Doña ~~María~~

Antonía ~~de~~ ~~Mesa~~

*[Large decorative flourish]*

En real

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑO DE MIL SETECIENTOS  
OCENTA Y SEIS Y OCHENTA  
Y SIETE.

Man. Navarros como man haya lugar en  
no. parezca ante R. y Digo Luis Navarros pido q mi escrito  
de f. l. 3.º. Atarima almas reconozca con el Agave otorgado  
p. d. Erriban Moreno escribo finado, haviendose mandado q  
pau el accuatio a tomante declar. a la dha d. <sup>en</sup> ~~Atarima~~  
quien despues de haverla hecho se excuso a firmarla como  
se acredita. q su animo conuerso. Que es un procedimiento  
ilegal, y malicioso q no tiene otras miras q eludir mi  
jurisdiccion: y para q este malicioso animo no prebalera  
pido q sup. se rinda mandado, vuelva el accuatio a la  
dha d. <sup>a</sup> ~~Atarima~~ <sup>a</sup> ~~Atarima~~ y le impute q en el acto  
hume la declar. <sup>en</sup> q tiene hecha y escurandose a exequi-  
tando, se le pongan en guarda hasta tanto cumpla con  
lo mandado. q con el quro <sup>a</sup> ~~Atarima~~

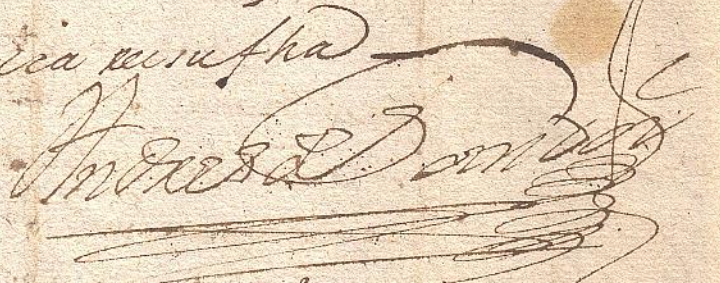
Manuel Navarros

fuime la Declaracion D<sup>a</sup> Catarina  
Mena, conapexivim. de Guandica  
Lima, Abril 23 de 1787.

Bona




Inooido p. el Sr. Don Antonio Bona y Ganse  
gado de esta N. Aud. Sarg. m. de la nobleza  
Alcalde ord. en esta cui. y su Jurisdic. p.  
Companerex al Don Cayetano Belon  
en ella en el día susupha



En conformidad del dec. antexio se quere  
a D<sup>a</sup> Catarina Mena p. q. firmara la d  
claracion y Reconocim. q. viene echoa f  
estos Autos, q. univida en mi Sollicita  
se excuso a executarla con Yacion prete  
tos y excusas falsas. p. q. conite pongala  
pres. en Lima, Abril veinte y tres  
mil Setecientos ochenta y siete.

Ant. de Abilla  
Recep.





Curial.



SELLO TERCERO, VN REAL.  
ANOS DE N. S. M. C. CC. LXXVII.  
OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

D. Manuel Navarro, como mas haya lugar  
en Dño. paxero ante V. y Dip. que haviendo  
pedido q. mi Erroio sep. que D. Catalina de  
Mora, ex. del finado D. Esteban Moreno, recono-  
ciesse un Pasaporte q. dho difunto otorgo p. caridad  
sep. se mando assi, y haviendo parado el ocerrano  
a tomarle la declaracion. despues de extendida esta  
se exauso a firmarla: Erroio sinud R. peti  
Erroio, pidiendo, q. la dha D. Catalina de Mora, cumpliera  
se con subscribir la espurada Declaracion, y  
que encurandose a ello se le pucien en d. d.  
Guandias. V. se riuio poruen a esta se-  
licitad, q. la indicada D. Catalina, cumpliera  
con subscribir la espurada Declaracion  
con apenrebin. de Guandias: Reconvenida  
para q. Verificare la dha subscrip. se exauso  
nueuamente, como se euidencia de la diligencia  
puesta en esta Taxon: conque ex vivo, que es  
llegado el caso que se le pongan las Guan-  
dias hta. q. cumpla con lo mandado: a cui fin  
R. pido, y Supp. q. enpuerata selo q. misir  
vta el Esp. se riuio mandan, ocurra.



De acuerdo tercera vez, donde la Srta D. Maria  
Ant<sup>a</sup>. Mena, para q. eferue la subterij. de la  
indicada Declara. y q. d. viendore a curar se  
le pongan las guardias conq. se le comunió hta  
fueras lo eferue lo q. es de hura. q. pido y

Manuel Navarro

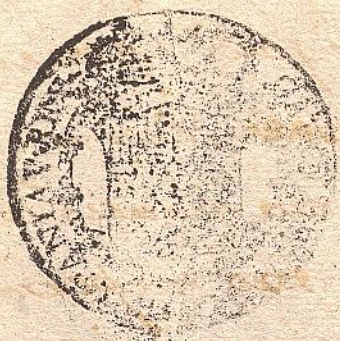
Repiendore la esura pongarele dos guardias  
ancora. Lima 16 de Abril de 1787.  
Bora

Proveido p. el Sr. Don Antonio Bora y Parrey  
Cang. m. de la nobleza Alcaid. ord. de esta  
Ciudad y su jurisdic. conpaneres del Sr.  
Cayetano Melon Asera una ciu. en el  
de supra.

Manuel Navarro

En conformidad del Dec. anterior D. Ma  
ria Ant<sup>a</sup>. Mena firmo la Declaracion q. hizo  
antemi en la corte y tuvo la este pro  
migo no se p. Respecto de haverse pue  
to guardias, añadiendo la dec. de a  
de cada Declara. q. no deve con alguna  
ala p. q. representa. Lima y Abril 15  
de och<sup>o</sup> mil setecientos y siete  
en m. Maria Antonia = V. Ant. de Villal

Recep.



En real.

**SELLO TERCERO. VNEZAS,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCIENTA Y SEIS Y OCHO  
TA Y SIETE.**

Don Manuel Nabarro, en los Autos, q<sup>o</sup> sigue a fin  
de el reconocimiento de un Vale subscripto por P. Esteban  
Moreno con fra. de D. P. de el año pasado de 1786, q<sup>o</sup>  
finó interstado, y lo demás de aucedo, digo: q<sup>o</sup> habien-  
do P<sup>a</sup> Cathalina de Uena, su madre, declarado a  
pedimento mio, bajo de juramento, q<sup>o</sup> la firma, con que  
dho Vale se subscribe, no es del citado P. Esteban, su  
hijo, es muy conveniente para el mayor esclarecimien-  
to de la verdad, y de su negatiba, q<sup>o</sup> P. Antonio de la  
Pira, declare bajo de juramento, conforme a la ley,  
y su pena, como es verdad, q<sup>o</sup> el dho Vale se lo hizo dho  
finado su deudor, y q<sup>o</sup> me lo cedió para en parte de pa-  
go de cantidad de P. q<sup>o</sup> me debía: de suerte, q<sup>o</sup> el dho P.  
Antonio, renunció en mi el p<sup>o</sup>, q<sup>o</sup> por dho Vale tenia  
de la cantidad de quatrocientos veinte y cinco P. de los  
mismos, q<sup>o</sup> en dho Vale se expresan; y bajo de la pro-  
tecta de estar a su declaracion, en lo favorable.

Yo pido, y suplico, q<sup>o</sup> el expresado P. Antonio de la Pira  
haga dha declaracion, y q<sup>o</sup> fra. se me entregue para los efec-  
tos, q<sup>o</sup> me consergan en justicia q<sup>o</sup> pido, Costa de N.

Otroisi, digo: q<sup>o</sup> para mayor comprobance, y q<sup>o</sup> quede la dha P.  
Cathalina convencida de la negatiba, con q<sup>o</sup> de los

procede, es muy conforme a dho, que la referida firm<sup>a</sup>  
se corra por dos Escribanos con las q. p.ued. haber en  
Registro del referido finado D. Esteban Moreno, y  
que p. este caso, se me entregue para deducir con  
ellos y las demas diligencias, que el p.ro me permitti  
ta, quanto conduzca al mayor esclarecimiento  
de mi justicia, que pido ut supra.

Esteban Moreno

P

Actuense las diligencias pe  
didas en lo p.rial y obraron con cita  
cion. Lima y Mayo 2 de 1787

Borja

Yo el p.ro don Antonio Borja y Faxer Alca.  
brd. de esta c.ild. y su p.rixidiz. p. l. Ac.  
parecer al Don Cayetano Belon en el  
dia susupha -

Francisco de Borja

En Lima y Mayo dos mil setecien  
tos ochenta y siete. Cite p. la q. reman  
da a D. Maria Antonia Mena en  
supersona doffee

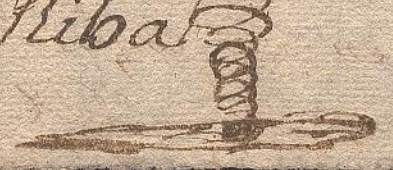
Recep.  
or

Art. de Villalpa

En Lima y Mayo de mil setecientos  
ochenta y siete. En cumplimiento de lo  
dado recibí, según me D. Antonio de  
la Cruz Comencio de esta ciudad con tiempo  
pública vaso me por tab. en Botonera  
de q. recibí juram. q. hizo p. Dios nro. o  
ya una señal me nro. seg. dno. vaso del  
qual ofrecio de nra. Señal en lo q. supu-  
se y fue en preguir todo, y si en dho.  
al tenor de lo pual me escripto: Difo.  
que el Dec. se dio a D. Manuel Navar-  
ro, q. se presenta, el pagare q. se le ha  
manifestado, otorgado a letra Nita  
por D. Esteban Moreno difunto a la  
voz de dec. por la cant. de quatrocientos  
veinte y cinco p. p. otros tantos p. q. le  
suplico en dho. p. la dñta. casa de  
casa Pandemia, cuya cant. se dio el dho.  
a favor del indico D. Manuel Navar-  
ro, p. otros tantos p. q. devia satis-  
fer el dec. a este: cuyo pagare se otorgo  
por Moreno a favor del dec. a un p. nro.  
cui subroviendolo con la firma q. se  
hizo en el qu. dice Esteban Moreno.  
Siendo quanto preceder en y p. nro.  
vaso me juram. echo en q. se a firma q.  
ratifico y la firma doy fee Antena.

Antonio de la  
Ribera

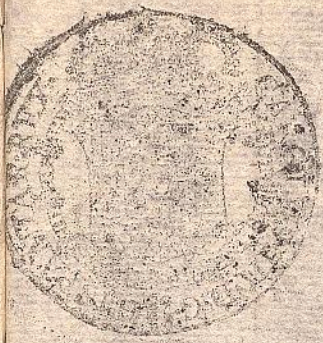
Ant. de Urbilla  
Recep.



Bu reals

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-  
TA Y SIETE.

Cumpliendo con lo mandado en el Auto de la otra foja.  
Certificamos y damos fe, que haviendo reconocido  
y cotejado con la prolijidad debida la firma con  
que se halla suscrita el pagaré de \$r. en que  
dice Ezequiel Moreno, con las que se hallan firmadas  
dos, dos Instrumentos que otorgó el suyo dicho  
ante mí Andrés de Sandoval, y en mi Registro  
el uno, con fecha catorce de octubre del año proximo  
pasado de setecientos ochenta y seis, y el otro en Pri-  
mero de Mayo del presente relativo, el pri-  
mero a'm poder para pleito que confirió al  
Procurador Fran. Flores, y el segundo a una obli-  
gacion y fianza en favor de los Hacendados  
de esta ciudad en orden a la paga del Repartimien-  
to de Miguel Cuillo que se le hizo siendo Aban-  
cedor: nos parece en esta conformidad al dicho pa-  
garé con la de los citados Instrumentos, que  
no discrepa en cosa alguna con aquellas hechas  
por su mismo pulso, sin que se advierta varia-  
cion la menor en la forma de sus letras, ni el de  
su Rubrica, y en esta conformidad, queda en  
C/



En real. P.

Sello TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS  
OCHENTA Y SEIS. Y OCHENTA  
Y SIETE.

quando el cotejo, y comparacion. A la firma, y pu-  
blica, estampada en el Pagare indicado segun nro.  
Real caver, y emender, y p. q. así es nro. Sembr Da-  
mos lapresente, con arreglo a lo mandado en  
Lima a veinte y tres de Mayo de mill Ocho-  
ciento ochenta y siete años.

Joseph de la Cruz  
En. y de la Cruz

Morales y de la Cruz  
En. y de la Cruz

En real.



SELO TERCERO VNR EAD.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA  
Y SIETE.

M. Juan Cabaxo en los autos sobre  
Veintegro de quatrocientos veinte y  
cinco p. q. ala vista se obligo a pagar  
D. Esteban Moreno difunto Digo q. como  
Consta de los mismos autos se halla con  
probada la firma de mi deudor conforme  
a dño. con citacion de D. Maria Antonia  
Mena su madre en defecto de el Reconosim.  
de esta aq. Contexto negativa y al mismo  
tiempo acreditado el percibo de la plata  
con la de Clara de D. Antonio Larriba  
por lo que y apareciendo de lo actuado que  
dha Señora procura de sea resoluta esta  
Cantid. como se conbense de sus de Claracion  
por no pued. Caerse p. esta ya probado  
ser la firma de citado pagar de su hijo. q.  
ella no la Reconosiese p. nulla con otro ani  
mo se ha de Resecidad el interpelar la  
Notoria Justificar. de D. S. para que con  
bista de q. los autos amifabor minubran  
seriba de mandax q. dha Señora dentro de  
segundo dia med. y pague los citados 425 p.  
con apasebim. de execucion y p. ello.

A. D. S. pido y suplico tenga abien de mandax  
como de so solicitado pro bidenand  
se de haga Sabex, y q. para en defecto de



pago sele apesriba & execusion puer arie  
& haser y mandada en Justicia que pide  
Costas. 4. y Turco Manl. *Manl. Marcano*

Notifiquere pague o de Raion. Lima  
y Junio 8 de 1787.

Bona

Pro. de Fel. don Antonio Bona y Garces  
Abog. uerra N. Aud. Sang. m. uerra  
noblera Alcaud. ord. uerra civ. y Ju  
Junio 13. p. J. M. en el dia de uerra

*Antonio Bona*

En Lima y Junio de no. mil Setecientos  
ochenta y siete. notifig. e hire Jurex  
de. ant. uerra de Maria Antonia uerra  
na en uerra uerra uerra

*Ant. de uerra*  
Decer. *uerra*

El real.

10



SELO TERCERO VN RNAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA  
Y SIETE.

Man y Cabaxo en los autos Con  
D<sup>a</sup> Maria Antonia Vena p<sup>a</sup> Cantid. de  
peios. y demas de dudado digo q<sup>e</sup> por el  
auto de f. resubio. d. mandax renotifi  
case actha D<sup>a</sup> Maria Antonia me en  
tregase la Cantid. de quatrocientos y  
beinte y cinco p. Asi se le notifico segun  
la diligencia de f. y no habiendo obedeci  
do. ni dado raz. alguna para no haze  
lo. entan dilatado. E po. Por tanto. y en  
rebelcia q<sup>e</sup> le acuso



Y pido y suplico q<sup>e</sup> habiendola p<sup>a</sup> acusada  
resiba en su virtud mandax se libre  
mandam. de Execuz. q<sup>e</sup> tengo pedido en  
Justicia q<sup>e</sup> pido Costas y se pida el Juram. fi  
Man. Navarro

C. M. L. Lima y Ep. Inca

1787

Borja

Antonio Donde

Hagavete saber p. legim el V. S. el D. N. q. se le mando q. pagare o. dice. V. S. lo q. se tendra p. traslado de la demanda propues. ra y declaracion. Anq. se instruye. Q. enin y octubre 3. de 1787

Borja

Antonio Donde

Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.